



TEXTO PARA INGRESAR POR SECRETARÍA:

52212 PE - Mensaje N° 8 - Prórroga de la Ley 14241 -
Emergencia en Materia Social, Educativa y Sanitaria, desde el
23 de junio de 2025 y por el plazo de 1 (un) año: apruébase.

**PRÓRROGA DE LA LEY N° 14241 - EMERGENCIA
EN MATERIA SOCIAL, EDUCATIVA Y SANITARIA**

ARTÍCULO 1.- Prorrógase en todos sus términos desde el 23 de junio de 2025 y por el plazo de un (1) año a partir de esa fecha, la vigencia de la Ley Provincial N° 14241, prorrogada por Decreto N° 2962/24, continuando la emergencia en materia social, educativa y sanitaria declarada en su artículo 1º, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación y a la salud, a la seguridad alimentaria, y fortalecer las estructuras de promoción y protección de derechos en este período de alta criticidad social.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la prórroga del plazo fijado en el artículo 1º por un período de hasta un (1) año. Dicha extensión, deberá ser dictada por acto fundado donde conste un análisis exhaustivo y pormenorizado de la situación social que permita corroborar si se sostienen las razones que dieron origen a la presente.

ARTÍCULO 3.- En el marco de la emergencia el Poder Ejecutivo deberá propender a fortalecer políticas públicas de pre-egreso para adolescentes que se encuentren bajo medidas de protección excepcionales, prontos a cumplir 18 años.

Evaluar el rediseño de los equiposterritoriales de Salud Mental a los fines de adecuarlos a la problemática y necesidad actual, en función de las normativas vigentes a nivel nacional y provincial, priorizando la articulación con las áreas locales. Como así también posibilitar el acceso a insumos y medicamentos y tratamientos, en el marco de los programas que garanticen los derechos de salud sexual y reproductiva.

ARTÍCULO 4.- En el marco de la emergencia, el Poder Ejecutivo deberá propender a generar estrategias destinadas a la protección y promoción del derecho a la educación, a los aprendizajes, a la mejora de las condiciones de trabajo y el bienestar de los docentes y a fortalecer los equipos socioeducativos y de convivencia en todo el territorio provincial.

Como así también posibilitará el acceso a recursos necesarios para el fortalecimiento de las escuelas técnicas de gestión estatal, priorizando su equipamiento, la provisión de insumos para talleres y laboratorios, y el acceso a conectividad adecuada.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.